



Municipalidad Distrital de Talavera

Gestión 2023 - 2026

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ORDENANZA MUNICIPAL n.º 001 -2026-MDT/CM.

Talavera, 25 de marzo del 2026.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA:

FOR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Talavera, en Sesión Ordinaria de Concejo n.º006, celebrada en la fecha 25 de marzo del 2026, y;

VISTO: Acuerdo de Concejo n.º 013-2026-MDT/CM, de fecha 25 de marzo del 2026, Informe n.º213-2026-MDT-OGTPP-AWGM, de fecha 10 marzo del 2026, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Opinión Legal n.º057-2026-MDT-A-A/OGAJ-AÑQ, de fecha 16 de marzo del 2026, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe n.º065-2026-HAPO/GM/MDT, de fecha 17 de marzo del 2026, emitido por el Gerente Municipal, Proveído del Despacho de Alcaldía de fecha 17 de marzo del 2026, Carta n.º20-2026-MDT/OACyGD-AÑQ y Carta n.º21-2026-MDT/OACyGD-AÑQ, de fecha 17 de marzo del 2026, emitido por el Jefe (e) de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Dictamen n.º 002-2026/CDAPPYRM, emitido por la Comisión de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Rentas Municipales, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con los vecinos; asimismo, los artículos 9º, 53º, 97º y la Décima Sexta Disposición Complementaria de la citada Ley, prescriben que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertado; asimismo, las municipalidades regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización n.º 27783, en el Numeral 18.2 del artículo 18º indica que los planes y Presupuestos Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales, y de la cooperación internacional, el Numeral 19.1 del artículo 19º manifiesta que, el Presupuesto Anual de la República es descentralizado y participativo. Se formula y aprueba conforme a la Constitución y las normas presupuestarias vigentes, distinguiendo los tres niveles de gobierno. Los Gobiernos Regionales y Locales aprueban su presupuesto de acuerdo a la Ley n.º 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto y demás normas pertinentes aplicables al caso;

Que, mediante Ley n.º 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley n.º 29298, se establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el



Municipalidad Distrital de Talavera

Gestión 2023 - 2026

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Proceso de programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales, constituyendo un aspecto fundamental para dicho proceso, los Planes de Desarrollo Concertado;

Que, mediante Informe n.º213-2026-MDT-OGTPP-AWGM, de fecha 10 marzo del 2026, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2027;

Que, mediante Opinión Legal n.º057-2026-MDT-A-A/OGAJ-AÑQ, de fecha 16 de marzo del 2026, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina procedente, PROCEDENTE, la aprobación del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2027 de la Municipalidad Distrital de Talavera, puesto que cumple con los requisitos de orden legal para su aprobación, y recomienda derivar los actuados a la oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para agendar para su aprobación en Sesión de Concejo Municipal, a efectos de expedir el acto administrativo correspondiente;

Que, mediante Informe n.º065-2026-HAPO/GM/MDT, de fecha 17 de marzo del 2026, emitido por el Gerente Municipal, remite el expediente administrativo para conocimiento y agenda en sesión de concejo para su evaluación;

Que, mediante Carta n.º20-2026-MDT/OACyGD-AÑQ y Carta n.º21-2026-MDT/OACyGD-AÑQ, de fecha 17 de marzo del 2026, emitido por el Jefe (e) de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, remite expediente para su evaluación y posterior emisión de dictamen a la Comisión de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Rentas Municipales;

Que, mediante Dictamen n.º 002-2026/CDAPPYRM, emitido por la Comisión de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Rentas Municipales, dictamina aprobar el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año Fiscal 2027 de la Municipalidad Distrital de Talavera;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9º literal 8 y el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades n.º 27972, con el voto unánime del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2027 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA.

Artículo 1. Apruébese la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2027 de la Municipalidad Distrital de Talavera, el mismo que consta de dos (02) títulos, seis (06) capítulos, cuarenta (40) artículos y cinco (05) Disposiciones Complementarias finales, cuyo texto íntegro forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 2. Facúltese al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.



Municipalidad Distrital de Talavera

Gestión 2023 - 2026

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Artículo 3. Encárguese a la Gerencia Municipal en coordinación con los Gerentes responsables del Equipo Técnico, el cumplimiento de los fines y objetos de la presente Ordenanza, autorizando, a través de las unidades orgánicas pertinentes, las facilidades logísticas y financieras que sean necesarias para el cumplimiento de las actividades del desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo 2027.



Artículo 4. Encárguese a Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación del presente dispositivo legal y a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Talavera

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA

Nelson Serne Flores
ALCALDE





**Municipalidad
Distrital de Talavera**
Gestión 2023 - 2026

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

REGLAMENTO DEL PROCESO

DEL PRESUPUESTO

PARTICIPATIVO

BASADO EN RESULTADOS AÑO FISCAL 2027



Talavera, marzo del 2026



TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

DEL OBJETO, BASE LEGAL, FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- OBJETO.

Normar la correcta ejecución del Proceso de Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de Talavera, de conformidad con lo señalado por la Ley N°28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, y su modificatoria Ley N°29298, estableciendo las disposiciones que permitan asegurar de manera efectiva la participación de la sociedad civil en la toma de decisiones.

ARTÍCULO 2º. - BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N°28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N°32513, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.
- Ley N°32514, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.
- Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N°28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N°29298, Ley que modifica la Ley 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Legislativo N°1440–Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N°284-2018-EF–que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Resolución Directoral N°007-2010-EF/76.01 – Aprueba el Instructivo N°001-2010-EF/76.01 – Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Decreto Supremo N°097-2009-EF, que precisa los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución para delimitar proyectos de impacto Regional, Distrital y Distrital.
- Decreto Supremo N°132-2010-EF, que modifica el Decreto Supremo N°097-2009-EF, artículos 3° 4° y 5°.
- Decreto Supremo N°142-2009-EF, Aprueban el Reglamento de la Ley N°28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N°131-2010-EF, que modifica el Artículo 6° del Reglamento de la Ley 28056 aprobado por Decreto Supremo N°142-2009-EF.



ARTÍCULO 3°. - FINALIDAD

Establecer lineamientos generales y normativos para la activa participación de la Sociedad Civil debidamente representada, así como de las Instituciones Públicas, Privadas y de otra índole que intervengan en el Desarrollo del Distrito, estos lineamientos están enmarcados en el ordenamiento legal y metodológico del Presupuesto Participativo, Basado en Resultados para el año fiscal 2027.

ARTÍCULO 4°. – AMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento será de aplicación obligatoria para el Concejo de Coordinación Local Distrital, Concejo Municipal, Representantes de la Sociedad Civil, Representantes del Gobierno Municipal y Representantes del Gobierno Nacional que desarrollen acciones en el ámbito del Distrito de Talavera.

CAPÍTULO II

DEFINICIÓN, OBJETIVOS, PRINCIPIOS Y DEL FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 5°. – DEFINICION DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

El Presupuesto Participativo es un instrumento de gestión pública donde la Sociedad Civil organizada y la Municipalidad Distrital de Talavera, de manera concertada, priorizan la inversión de los recursos públicos, materializados en Proyectos de Inversión.

El Presupuesto Participativo Basado en Resultados se enmarca dentro del nuevo enfoque de la Gestión Pública, en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población, lograr estos cambios supone producir resultados que mejoren notoriamente las condiciones de vida de la población.

Así también es preciso mencionar que el Presupuesto Participativo Basado en Resultados se desarrolla considerando que los proyectos que se prioricen y ejecuten de manera conjunta, estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población lo amerite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideren más prioritarios para el desarrollo Distrital, evitando, de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos.

El Presupuesto Participativo, constituye el espacio en que se puede facilitar decisiones de inversiones que doten a las entidades del estado los bienes de capital necesarios para cubrir las brechas existentes y que limitan el desarrollo de los productos. Para ello la Municipalidad Distrital de Talavera deberá promover mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de recursos.



ARTÍCULO 6°. – OBJETIVOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos, de acuerdo a las prioridades consideradas en los objetivos de los Planes de Desarrollo Concertados y en los Programas Estratégicos del Presupuesto por resultados.

- a) Reforzar la relación Estado - Sociedad Civil, introduciendo formalmente, en el ámbito de la gestión pública, mecanismos que permiten mejorar la focalización de la inversión pública hacia aquellos grupos de la población con mayores carencias en los servicios básicos.
- b) Reforzar el seguimiento, control, vigilancia y rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto, orientada a mejorar la efectividad de la acción del Estado hacia el logro de resultados.
- c) Impulsar el proceso de articulación entre el nivel Regional, Provincial y Distrital, para una adecuada programación del Presupuesto Participativo.
- d) Priorizar alternativas efectivas que conduzcan a la solución de los problemas más álgidos del Distrito de Talavera y al aprovechamiento de las potencialidades identificadas.
- e) Diagnosticar la programación participativa del presupuesto de inversiones, fijando prioridades en la inversión pública.
- f) Impulsar el desarrollo de los proyectos de impacto.
- g) Fortalecer el seguimiento, control, vigilancia del resultado del proceso con finalidad de que se respeten y se ejecuten los acuerdos.

ARTÍCULO 7°. – PRINCIPIOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

El desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo, se rige por los siguientes principios:

- a) **Participación;** Los Gobiernos Locales promueven la participación ciudadana en las decisiones del Gobierno Central.
- b) **Transparencia;** Comunidad debidamente informada sobre las decisiones del proceso.
- c) **Igualdad de Oportunidades;** Participación plena sin discriminación, política, ideológica, religiosa, racial, genero u otro.
- d) **Tolerancia;** Respeto a la diversidad de opiniones, visiones y postura de los agentes.
- e) **Eficiencia y Eficacia;** Optimización de los recursos de la Municipalidad Distrital de Talavera.
- f) **Equidad;** Igualdad de acceso a oportunidades.
- g) **Competitividad;** Gobiernos Locales con gestión competitiva, que promueven la inversión privada, para el desarrollo local.
- h) **Corresponsabilidad;** El Gobierno Local - Sociedad Civil, como principales actores del desarrollo y lo asumen responsablemente.
- i) **Solidaridad;** Disposición para asumir los problemas de otros como propios, en el marco del desarrollo Distrital como un todo y no de intereses particulares.
- j) **Respeto de los Acuerdos;** La participación de la Sociedad Civil en los presupuestos participativos se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados, por lo que no pueden ser modificados unilateralmente.



- k) **Subsidiariedad;** El Gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente, el Gobierno Nacional no debe asumir competencias que puedan ser cumplidas eficientemente por los Gobiernos Regionales y estos a su vez no deben involucrarse en realizar acciones que pueden ser ejecutados eficientemente por los Gobiernos Locales, evitando la duplicidad de funciones.
- l) **Prevención;** Los Gobiernos Locales, deben adoptar medidas anticipadas para reducir los riesgos de los efectos que una eventualidad o catástrofe natural que pueda ocasionar daños a la población y al medio ambiente.
- m) **Resultados;** El efecto se logra en las personas y el impacto en el entorno.

ARTÍCULO 8°. – FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Para determinar el monto destinado al presupuesto participativo, previamente la Municipalidad calcula los recursos necesarios para cubrir sus obligaciones continuas, así como para asegurar la prestación eficiente de los servicios básicos que brinda, y el financiamiento de aquellos proyectos en continuidad; una vez realizado dicho calculo, el Alcalde Distrital informa sobre el porcentaje del presupuesto institucional en gastos de inversión que será asignado para el cumplimiento de los acuerdos establecidos en el Presupuesto Participativo correspondiente.

La sociedad civil podrá participar en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión a través de aportes de recursos financieros, materiales, mano de obra u otros similares, a fin de ampliar la capacidad de atención de las demandas orientadas a la mejora de la calidad de la vida de la población. Asimismo, para el cofinanciamiento de los proyectos pueden emplearse las contribuciones que determine la Municipalidad Distrital de Talavera, de conformidad con la legislación vigente.

CAPÍTULO III

DEL ROL DE LOS ACTORES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ARTÍCULO 9°. – DEL ALCALDE

- a) Convocar a reuniones del Presupuesto Participativo en su calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local.
- b) Organizar las actividades del proceso de presupuesto participativo, haciéndolas de conocimiento público.
- c) Proponer para consideración, los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objeto de atención en el proceso.
- d) Proponer la cartera de proyectos a ser sometida al Presupuesto Participativo, señalando explícitamente su conexión al resultado prioritario que corresponda.



- e) Determinar e informar a los agentes participantes el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo, sin perjuicio que los recursos no incluidos en el Presupuesto Participativo se asignen por resultados claramente especificados.
- f) Disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso.
- g) Desarrollar las acciones necesarias para la implementación de los acuerdos.
- h) Rendir cuentas a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior.

ARTÍCULO 10°. – DEL CONCEJO MUNICIPAL

- a) Aprobar las normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso.
- b) Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por la municipalidad.
- d) Participar y promover activamente el proceso.
- e) Responder a las convocatorias que realizan las autoridades locales.
- f) Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional correspondiente.
- g) Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de los acuerdos y compromisos del Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO 11°. – AGENTES PARTICIPANTES

- a) Participar activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados.
- b) Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- c) Otros que demande el proceso.

ARTÍCULO 12°. – EQUIPO TÉCNICO

- a) Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso.
- b) Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- c) Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.
- d) Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.

ARTÍCULO 13°. – COMITÉ DE VIGILANCIA

- a) Participar activamente en acciones de vigilancia de acuerdo a su competencia.
- b) Verificar que la inversión pública se ajuste a lo acordado en los talleres participativos.
- c) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos y resultados del Proceso Participativo.
- d) Supervisar que la municipalidad cumpla con el cronograma y el presupuesto asignado a los proyectos priorizados.



TÍTULO II CAPÍTULO I

OBLIGACIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES Y EL EQUIPO TÉCNICO

ARTÍCULO 14°. – OBLIGACIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

- Los agentes participantes, una vez acreditados participan con voz y voto en el Proceso del Presupuesto Participativo y tendrán las siguientes obligaciones.
- Asistir a los talleres informativos y de trabajo.
- Respetar las pautas metodológicas que el Equipo Técnico determina para cada uno de los talleres.
- Participar activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso.
- Respetar y cumplir lo establecido en el presente Reglamento.
- Participar en forma democrática, responsable y objetiva en el proceso.
- Proponer los proyectos de inversión que contribuyan a solucionar los problemas del Distrito y que respondan a los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado.
- Priorizar las propuestas de proyectos de inversión de acuerdo a los ejes estratégicos en el Plan de Desarrollo concertado.
- Participar en la retroalimentación del proceso, mediante la presentación de una o dos propuestas de proyectos como resultado del debate de su organización.
- Respetar los acuerdos y Suscribir el Acta de Formalización de Acuerdos finales.

ARTÍCULO 15°. – CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO

El equipo técnico lo conforman:

- PRESIDENTE** : Gerencia Municipal.
- INTEGRANTES**: Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Inversiones.
Sub Gerente de Obras Públicas.

Gerencia de Desarrollo Económico Social.
Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales.
Oficina de Programación Multianual de Inversiones.
Unidad Formuladora.

Es responsabilidad del Equipo Técnico:

- La preparación y suministro de información necesaria para los talleres informativos y los talleres de trabajo.
- Brindar el apoyo para la organización y ejecución de las diferentes fases del proceso.
- laborar la cartera de proyectos.
- Brindar asesoría en los talleres y capacitar en los temas de su competencia a todos los participantes en los talleres de trabajo.
- oyo permanente, incluye el trabajo de sistematización de la información, elaboración de actas, archivo del acervo documentario, así como cualquier otro encargo que requiera ejecutarse para los fines del proceso.



- f) La elaboración del Informe Final del Presupuesto Participativo basado en Resultados para el año fiscal 2027.

CAPÍTULO II

FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ARTÍCULO 16°. – El Proceso del Presupuesto Participativo, se realizará a través de reuniones y talleres de trabajo con los Agentes Participantes acreditados para este propósito; se desarrollará en las siguientes Fases: Preparación, Concertación, Coordinación entre Niveles de Gobierno y Formalización.

ARTÍCULO 17°. – FASE DE PREPARACIÓN

La Fase de Preparación comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los Agentes participantes, antes de lo cual será necesario, aprobar mediante Ordenanza Municipal el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado por Resultados para el Año Fiscal 2027, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere pertinente.

1.- Comunicación:

Con el propósito de lograr una amplia participación y representatividad de la sociedad civil organizada, la Municipalidad Distrital de Talavera utiliza diversos medios de comunicación, como radiales, televisivos, redes sociales, entre portales electrónicos.

2.- Sensibilización:

La importancia de la sensibilización radica en la necesidad de promover la participación responsable, enfocando temas de gestión del desarrollo local necesarios para contribuir con el cierre de brechas, el Equipo Técnico deberá instruir a los representantes de la sociedad civil y demás agentes participantes, a fin de que su participación contribuya al desarrollo regional y local.

3.- Convocatoria:

Una vez aprobado el presente Reglamento, el Alcalde Distrital convoca a la población organizada a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de Talavera, utilizando los diferentes medios de comunicación local.

La convocatoria debe promover la integración al proceso de representantes de las distintas entidades del Estado y de la sociedad civil, tales como: Entidades Públicas



de Desarrollo, Organizaciones Empresariales, Asociaciones Juveniles, Organizaciones Sociales de Base, Comunidades, Asociaciones de Personas con Discapacidad, asociaciones de mujeres, asociaciones de jóvenes y otros en situación de riesgo y vulnerabilidad.

4.- Identificación, Registros y faltas de Agentes Participantes:

a) IDENTIFICACION DE AGENTES PARTICIPANTES:

Son agentes participantes, todas aquellas personas representantes de una organización social de base o institución privada, que forman parte del ámbito jurisdiccional del Distrito, así como los miembros del Consejo de Coordinación Local y miembros del Concejo Municipal, quienes en conjunto participaran con voz y/o voto en las capacitaciones, socialización y toma de decisiones realizadas en los talleres programados.

Son agentes participantes los que se detallan a continuación:

- Los miembros del Consejo de Coordinación Local.
- Los miembros del Concejo Municipal.
- Representantes de la Sociedad Civil con representatividad Distrital:
- Representantes de las Organizaciones de Base Territorial o temática.
- Representantes de Organismo e Instituciones Públicas y Privadas.
- Representantes de las entidades del Gobierno Nacional que desarrollan acciones en el ámbito del Distrito de Talavera.
- Representantes de la Sociedad Civil, organizaciones vecinales (Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Asociaciones de Padres de Familia, etc.).
- Organismos e Instituciones Públicas y Privadas, Universidades, Colegios Profesionales, Asociaciones Civiles, Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo-ONGs, Cámara de Comercio, Asociaciones o Gremios (Empresariales, Laborales, Agrarios, de Productores, o comerciantes).
- Organismos de Cooperación Técnica Internacional, Fundaciones, Iglesias, Asociaciones de Personas con Discapacidad, Partidos Políticos, otras que tengan presencia en el ámbito Distrital.

ARTÍCULO 18°. - El Alcalde, los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital, los miembros del Concejo Municipal y el Comité de Vigilancia, son miembros natos ante el proceso participativo, contando con voz y voto.

b) INSCRIPCIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

ARTÍCULO 19°. - El Proceso de inscripción se realiza en la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Talavera, en horario de atención al público, previa presentación de la documentación establecida en los requisitos, la cual se deberá realizar a través de Mesa de Partes.



La Municipalidad efectuará la publicación de los Agentes Participantes hábiles para el Proceso del Presupuesto Participativo del año correspondiente, en la página web: <https://munitalavera.gob.pe/> y otros medios.

La Municipalidad expedirá una credencial que acredite a los agentes participantes aptos para intervenir en el desarrollo de los talleres programados en el proceso del Presupuesto Participativo del año correspondiente.

ARTÍCULO 20°. - Los Agentes Participantes que se registren dentro del proceso, contarán con voz y voto, teniendo como responsabilidad asistir obligatoriamente a todos los talleres de trabajo que se detalla en el cronograma del proceso del Presupuesto Participativo, con la finalidad de que todos los agentes participantes tengan conocimiento de los mismos lineamientos e información.

ARTÍCULO 21°. - La Identificación y Registro de los agentes participantes se llevará a cabo dentro de los plazos establecidos en el marco del Cronograma de la ejecución del presente reglamento.

ARTÍCULO 22°.- Los representantes de la Sociedad Civil, organismos e instituciones públicas y privadas, universidades, colegios profesionales, asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales de desarrollo (ONGs), asociaciones de personas con discapacidad, organizaciones de niño, adolescentes y jóvenes y otros que tengan presencia distrital que desean solicitar su inscripción deberán solicitar su participación por escrito a través de una solicitud u oficio dirigida al Alcalde la Municipalidad Distrital de Talavera con atención a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; donde a su vez señale al representante (titular y suplente) que participará en todas las etapas del proceso, adjuntando formato de inscripción de Agente Participante, copia del libro de actas de la Asamblea que lo acredita como representante y su Documento Nacional de Identidad (DNI).

ARTÍCULO 23°. – Talleres de Capacitación, se desarrollarán talleres de capacitación, referido a la identificación y priorización de resultados, donde se presentará el informe presupuestal, además de los alcances establecidos en el Plan de Desarrollo Local Concertado y Plan Estratégico Institucional. El taller referido a la formalización de acuerdos y compromisos, espacio donde se dará a conocer los resultados de las propuestas presentadas.

c) ACREDITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

ARTÍCULO 24°.- Cada Agente Participante, se le otorgará una credencial que acredite su participación, señalando los siguientes datos:

- ✓ Nombre del Participante.
- ✓ Organización y/o nombre a la que representa.

ARTÍCULO 25°.- Los agentes Participantes, tienen la responsabilidad de:



- Informará a la organización social a quienes representa, acerca de la realización y avance del proceso del Presupuesto Participativo.
- Coordinar con su organización social sobre las ideas y propuestas que resulten del consenso de la misma a ser tratado en los talleres del presupuesto participativo.
- Establecer prioridades del segmento social, sector o territorio que representan y se alineen a los contenidos del Plan de Desarrollo Concertado y Plan Estratégico Institucional, cuyas propuestas de ser el caso deben estar plasmadas en el acta y ser presentadas en el espacio correspondiente del proceso presupuesto participativo.

d) FALTAS SANCIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

ARTÍCULO 26° Faltas.

Se considera faltas a los actos que contravengan a las normas precisadas para el Presupuesto Participativo, por los agentes participantes durante el desarrollo de las actividades como las siguientes:

- a) Inasistencias injustificadas a los talleres convocados.
- b) Agresión física y/o verbal dentro del proceso.
- c) Asistir a los talleres o sesiones en estado etílico o de alteración por consumo de drogas.
- d) Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres y/o sesión.

ARTÍCULO 27° - FASE DE CONCERTACIÓN

En esta fase se reunirá el Equipo Técnico del proceso del presupuesto participativo, para desarrollar un trabajo concertado de diagnóstico, identificación y priorización de resultados y de proyectos de inversión e ideas de proyectos que favorezcan a la población, sobre todo en aquellos sectores con mayores necesidades de servicios básicos.

ARTÍCULO 28°. - El Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informará el Techo presupuestal para el presupuesto participativo, basado en resultados para el año fiscal 2027, donde dará a conocer el total de ingresos de la municipalidad, y los recursos exclusivamente para gastos en inversiones.

ARTÍCULO 29° - DESARROLLO DE TALLERES DE TRABAJO.

Los talleres de trabajo son reuniones conjuntas de los agentes participantes donde se plantean acciones a implementar acorde al cierre de brechas del Distrito. Para el mecanismo de discusión en el desarrollo de los talleres de trabajo del proceso del presupuesto participativo, se tomará en cuenta lo siguiente:

- Se contará con un moderador o facilitador, quien conducirá el desarrollo del taller.
- Las intervenciones se efectuarán a mano alzada previa identificación de los agentes participantes.



- La participación se realizará sobre la agenda establecida, por un espacio de 2 a 3 minutos.
- Se elaborará un rol de preguntas o intervenciones.
- La decisión final se aprobará por consenso de los agentes participantes.



DEFINICIÓN DE CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE BRECHAS

ARTÍCULO 30°. - El Equipo Técnico, presentará criterios de priorización e identificación de brechas a cerrar a través de los proyectos de inversión y que se vinculen a los objetivos Nacionales y Distritales, para lo cual se detalla los siguientes criterios:

a) Evaluación Técnica de Proyectos: el Equipo Técnico procederá a la evaluación técnica de la cartera de proyectos de la Municipalidad Distrital de Talavera, los mismos que deben contribuir al logro de los resultados priorizados. En esta fase se obtiene una lista de proyectos asociados a resultados para ser presentados en el taller de formalización de acuerdos y compromisos, para ello, el Equipo Técnico deberá ejecutar las siguientes tareas:

b) Analizar el Programa Multianual de Inversiones PMI, vinculándolo a los resultados priorizados:

Se debe identificar si los proyectos se encuentran vigentes y si estos guardan coherencia con los criterios de alcance, cobertura y monto de inversión establecidos en el D.S. N°097-2009-EF y su modificatoria el D.S N°132-2010-EF, según detalle que se muestra a continuación:

c) Proyectos de Impacto Distrital:

Las Municipalidades Distritales al determinar los proyectos de impacto distrital, no tienen restricción en el monto de la inversión, debiendo tener en cuenta que su alcance contenga acciones cuyos resultados permitan en el ámbito distrital, solucionar un problema relevante de la comunidad, preferentemente en salud, educación, saneamiento, transportes y comunicaciones, entre otros. Adicionalmente podrán considerar que la cobertura en la población objetivo no debe ser menor al 5% de la población total del distrito.

d) Adicionalmente a lo señalado, se debe considerar los siguientes criterios:

1.- Saneamiento físico legal. De lo establecido en el artículo 24, numeral 24.9 - Modificación de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones "Durante la fase de Formulación y Evaluación del proyecto de inversión, la UF verifica que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, a efectos de garantizar su ejecución (...)"

2.- Saneamiento básico para el caso de proyectos referidos a pavimentación. El Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento (MVCS), ha establecido requisitos obligatorios para la aprobación de expedientes técnicos concernientes a proyectos de pavimentación, uno de los cuales es la presentación del certificado de operatividad de agua y alcantarillado en la zona que se pretende intervenir. Por lo tanto, antes de



priorizar una propuesta referida a la pavimentación de una zona determinada, esta debe contar con la ejecución de un proyecto de saneamiento básico.

El equipo técnico presentará la lista de proyectos que superaron la evaluación técnica y que se ajustan a los criterios de impacto Distrital; si el proyecto tiene naturaleza multianual deberá presentarse los montos estimados de inversión por año, a fin de conocer los montos de inversión que se asignarán al Presupuesto Participativo de los años siguientes.

Luego, los miembros del Equipo Técnico deberán ordenar los proyectos por objetivo territorial, de mayor a menor puntaje, siendo los de mayor puntaje lo más prioritarios y los de menor puntaje los menos prioritarios. Finalmente, se señala el costo total de cada proyecto y si cuenta con cofinanciamiento se precisa el monto para conocimiento de todos los agentes participantes.

3.- Asignación del Presupuesto.

Luego de identificada la cartera de proyectos de inversión priorizados teniendo en cuenta los costos totales y el cronograma de ejecución, se asignará el presupuesto a cada uno de los proyectos e ideas de proyectos priorizados, de acuerdo con la asignación del presupuesto participativo. Los proyectos de inversión que, por limitaciones presupuestales no logren financiamiento, se incluyen en una lista de proyectos alternativos que deberá registrarse en el Acta de Formalización de Acuerdos y Compromisos, para su consideración en el Presupuesto Participativo del año siguiente. Si durante la fase de ejecución del presupuesto existiera mayor disponibilidad de recursos, estos proyectos pueden ser incorporados al presupuesto institucional mediante las modificaciones presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 31°. - El taller de definición de Criterios de Priorización e identificación y priorización de brechas, se realizará a nivel distrital.

ARTÍCULO 32°. - En la vinculación de brechas con los proyectos, los Agentes Participantes del Presupuesto Participativo para la Programación Multianual de Inversiones 2027-2029, en representación de la sociedad civil, con apoyo del Equipo Técnico, identificarán y propondrán un conjunto de proyectos de impacto que cierren las brechas de la población que beneficie y favorezca al mayor número de ciudadanos, a parte de los considerados en el Plan de Desarrollo Concertado.

- a) Para tal fin se aplicarán entre otros los criterios, los siguientes:
- b) Los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.
- c) Las funciones que le competen al Gobierno Municipal (exclusivas y compartidas).
- d) Los programas presupuestales por resultados.
- e) Las acciones estratégicas del Plan Estratégico Institucional que sean prioritarios para el beneficio de la población.
- f) Proyectos que presenten mayor rentabilidad social, en base a los problemas priorizado participativamente.
- g) El cofinanciamiento por parte de la población beneficiaria.
- h) El impacto en la población beneficiaria.
- i) El efecto en el empleo local.



- j) Los grupos vulnerables o en situación de riesgo.
- k) Número de necesidades básicas insatisfechas.
- l) Otros criterios establecidos que establezca el equipo técnico.

ARTÍCULO 33°.- Concluida la identificación de proyectos que cierran brechas, se realizará la revisión, actualización y validación de la matriz de consistencia de criterios de priorización de brechas con los Agentes Participantes, donde el facilitador del Equipo Técnico sustentará la propuesta a los Agentes Participantes, concluida la exposición los Agentes Participantes podrán sugerir propuestas para su actualización y aprobación de la Matriz de Criterios de priorización de proyectos, para el periodo 2027-2029.

ARTÍCULO 34°. - Los Agentes Participantes, en función a las brechas priorizadas y las potencialidades con que cuenta el Distrito de Talavera, presentarán propuestas de proyectos nuevos que cuentan con ficha técnica viable, así como se tendrá en cuenta la relación de ideas de propuestas existentes de procesos anteriores y que cierren las brechas identificadas.

ARTÍCULO 35°. - FASE DE LA COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO:

La Municipalidad Distrital de Talavera, implementará los mecanismos de coordinación en materia presupuestaria con el Alcalde de la Municipalidad Provincial, Gobierno Regional y con el Gobierno Central, respetando las competencias para lo cual tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) La coordinación a nivel Distrital estará a cargo del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Talavera.
- b) El cofinanciamiento debe ser orientado por el principio de subsidiariedad, es decir, las transferencias financieras, resultante del cofinanciamiento, deben adecuarse al nivel de gobierno que tiene la competencia y por tanto está en condiciones de brindar la mejor prestación de los servicios del Estado a la comunidad.
- c) Los proyectos que sean financiados por el gobierno regional bajo el principio de subsidiariedad y que beneficien a un ámbito provincial y/o distrital, deben contar con el cofinanciamiento del gobierno local provincial o distrital beneficiario. Del mismo modo, los proyectos que sean financiados por un gobierno local provincial, deben contar igualmente con el cofinanciamiento del gobierno local distrital beneficiario.

ARTÍCULO 36°. - FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS:

Los Acuerdos y Compromisos que se adoptarán, seguirán la siguiente secuencia:

- a) El Equipo Técnico elabora el Acta de Acuerdo y Compromisos del presupuesto participativo.



- b) El equipo técnico, presenta los resultados del proceso participativo consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos a los agentes participantes para consideración y aprobación final.
- c) Si alguno de los proyectos priorizados en el presupuesto participativo no pueden ser ejecutados, el Alcalde dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, según la escala de prioridades establecida y el nivel de recurso disponibles, hecho que debe hacerse de conocimiento del Concejo de Coordinación Local y al Comité de vigilancia.
- d) Todos los Agentes Participantes en el acto formalizarán los acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos.

ARTÍCULO 37°. - FASE DE FORMALIZACION:

Los Acuerdos y Compromisos adoptados en el proceso del presupuesto participativo, se formalizarán en el mes de abril, ya que los proyectos serán considerados en la formulación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2027 de la Municipalidad Distrital de Talavera, para su aprobación por Concejo Municipal.

La Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura en Coordinación con la Sub Gerencia de Obras Públicas, elaborará un cronograma de ejecución de proyectos que será puesto a disposición del Comité de Vigilancia, del Consejo de Coordinación Local Distrital y del Concejo Municipal.

Si en la etapa de ejecución, algunos de los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo no puede ser ejecutado, deberá sustentarse el motivo, seguidamente el Alcalde del Distrito de Talavera dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, según la escala de prioridades establecidas participativamente y la disponibilidad de recursos para su atención, hecho que debe hacerse de conocimiento al CCL y al Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO 38°. - La Rendición de Cuentas correspondiente al ejercicio anterior, se realizará bajo responsabilidad del Alcalde del Distrito de Talavera. Todos los agentes participantes son responsables de intervenir en dicho acto. La rendición de cuentas se constituirá en un mecanismo de corresponsabilidad entre las autoridades y la sociedad civil, permitirá evaluar el desarrollo del proceso y generará elementos para concertar, asumir y medir responsabilidades y compromisos frente al cumplimiento de las acciones trazadas participativamente.

A continuación, los principales aspectos que serán abordados en la rendición de cuentas:

- a) La programación y nivel de avance en la ejecución y resultados de los proyectos priorizados en el proceso del Presupuesto Participativo del año anterior (en términos de población beneficiada y problemas resueltos).
- b) Sustentar los cambios efectuados a los proyectos priorizados en el presupuesto participativo anterior y modificaciones presupuestarias realizadas.
- c) Nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos por cada uno de los actores, públicos y privados participantes del proceso.



CAPÍTULO III

MECANISMOS DE VIGILANCIA

ARTÍCULO 39°.- COMITÉ DE VIGILANCIA

El Comité de Vigilancia es un mecanismo creado para realizar acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Es elegido por los agentes participantes como parte del Taller de formalización de acuerdos y está conformado por representantes de la sociedad civil.

9.1. Conformación del Comité de Vigilancia

- ❖ El Comité de Vigilancia, será conformado una vez se haya culminado la etapa de formalización de acuerdos y compromisos.
- ❖ El número mínimo de personas que integran el Comité de Vigilancia es de cuatro (04) personas, para un periodo de dos años.
- ❖ En un año coexistirán dos Comités de Vigilancia, aquel conformado el año anterior y el que será elegido en el año en curso.

9.2. Funciones del Comité de Vigilancia y Control.

- ❖ Velar por el cumplimiento de los acuerdos concertados en el Presupuesto Participativo.
- ❖ Vigilar que los proyectos priorizados formen parte del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA).
- ❖ Vigilar que el Gobierno Local cuente con un cronograma aprobado de ejecución de proyectos, correspondientes al Proceso Participativo, a fin de facilitar la vigilancia.
- ❖ Vigilar que los recursos destinados a la Programación del Presupuesto Participativo del Ejercicio Fiscal, sean invertidos de conformidad a los acuerdos y compromisos tomados en el proceso.
- ❖ Que se cumplan con las rendiciones de cuentas establecidas.
- ❖ **Solicitar se alcance gratuitamente la siguiente información:**
 - Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo.
 - Resultado de los Talleres del Presupuesto Participativo.
 - El Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente a inversiones.
 - Avance Físico y Financiero de las inversiones programadas.
 - Otra información que considere necesaria.

ARTÍCULO 40°.- OTROS ACTORES EN LA VIGILANCIA Y CONTROL DEL PROCESO

Otros actores que también participan en la vigilancia del proceso del Presupuesto Participativo son la Contraloría General de la República, la Dirección General del Presupuesto Público, y el Concejo Municipal.



DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIA

PRIMERA. - Las disposiciones no contempladas en el presente Reglamento serán resueltas por el Concejo Municipal conforme a la normativa vigente.

SEGUNDA. - La Municipalidad Distrital de Talavera desarrollara el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, según el cronograma aprobado (Anexo N°01).

TERCERO. - Sobre la Metodología

a) Forma de Desarrollo de los Talleres.

- Se contará con un moderador o facilitador quien conducirá el desarrollo del taller y brindará apoyo en todo el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- La participación se desarrollará en base a la agenda establecida.

b) Obligaciones.

- Los Agentes Participantes están obligados a participar en los talleres y reuniones que convoque la Municipalidad Distrital de Talavera dentro del desarrollo del Presupuesto Participativo por Resultados en los días, horarios y lugares previstos en los cronogramas.
- Participaran con voz y voto en el Presupuesto Participativo por Resultados, sólo los Agentes Participantes debidamente acreditados.
- Los Agentes Participantes, están obligados a respetar los principios rectores del proceso del Presupuesto Participativo por Resultados.

c) Tiempo de Intervenciones.

- Los Agentes Participantes, podrán hacer uso de tres (03) minutos por intervención como máximo.
- Los Agentes Participantes, podrán intervenir de forma alturada y mesurada en los debates, discusión o concertación en los talleres, los cuales se registrarán por el orden de participación establecidos por el facilitador.

d) De La Toma de Decisiones.

Las decisiones tomadas en los talleres deberán ser aprobadas por concertación o por votación por mayoría simple por los Agentes Participantes.

Características de la Votación:

- La votación se realizará en forma pública y a mano alzada mostrando su credencial.
- Se computará un voto por cada agente participante y no se permitirá representación de ningún tipo.
- Los integrantes del equipo técnico tendrán voz, pero no voto.



CUARTO. - Los costos que demande el proceso del Presupuesto Participativo por Resultados, serán asumidos por la Municipalidad Distrital de Talavera y entidades involucradas en el proceso de acuerdo a su disponibilidad Presupuestal.

QUINTO. - Autorizar la aprobación del cronograma del Anexo 01 para llevar a cabo el proceso del presupuesto participativo, basado en resultados para el año fiscal 2027, mediante Decreto de Alcaldía.



